



R.U.N.76-736-40-03-001-2021-00099-00 – EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. –

Demandante: MARIELA BRAVO DE BRIÑEZ. Vs. Demandada: BLANCA ROSALBA CASTRO MUÑOZ.

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez, que el apoderado de la parte demandante ha reportado un abono que hizo la demandada a la obligación que le asiste. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla-Valle, octubre 05 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.2017

Sevilla - Valle, octubre cinco (05) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARIELA BRAVO DE BRIÑEZ
DEMANDADA: BLANCA ROSALBA CASTRO MUÑOZ
RADICADO: 76-736-40-03-001-2021-00099-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Teniendo en cuenta la constancia Secretarial que precede este auto, se dispone a dar trámite al escrito allegado por el apoderado de la parte ejecutante.

CONSIDERACIONES JUDICIALES

Se procede a incorporar a este expediente el escrito allegado por el profesional en Derecho Dr. BERNARDO ADOLFO ZAPATA CASTAÑEDA, de fecha 14 de septiembre del año en curso, donde informa que la parte demandada realizó un abono a la obligación demandada por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000,00), el cual se tendrá en cuenta en su debida oportunidad procesal.

De igual manera, verificadas las actuaciones surtidas en el plenario se pudo observar que en el presente asunto ya se emitió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y se liquidaron y aprobaron las costas judiciales; sin embargo, la parte actora, aún no ha arrimado la liquidación del crédito, por lo cual se requerirá nuevamente, a dicho extremo procesal, para que realice la mencionada actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla-Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE como abono, de la obligación demandada, la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000,00), efectuado por la

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001-2021-00099-00 – EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. –

Demandante: MARIELA BRAVO DE BRÍÑEZ. Vs. Demandada: BLANCA ROSALBA CASTRO MUÑOZ.
demandada BLANCA ROSALBA CASRO MUÑOZ, suma que deberá ser aplicada en su debida oportunidad procesal.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora por segunda vez, para que presente la liquidación del crédito actualizada, incluyendo el abono realizado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 167
DEL 06 DE OCTUBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90326082812d3625fbff4cf688ef0d9d78735fc2820ef7a74f02376a6801a4a**

Documento generado en 05/10/2022 04:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>